

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Auto No. 080

(25 ABR 2024)

"Por el cual se hace seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0467 del 25 de abril del 2022, que ordenó la sustracción definitiva de un área de 1,43 hectáreas de la Reserva Forestal del Río Magdalena, dentro del expediente SRF 585"

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de las facultades previstas en el numeral 18 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, y los numerales 14 del artículo 2° y 8° del artículo 6° del Decreto 3570 del 2011, delegadas a esta Dirección mediante la Resolución 657 del 17 de julio de 2023; teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que con Resolución No. 0467 del 25 de abril del 2022, esta Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, efectuó la **sustracción definitiva de un área de 1,43 hectáreas** de la **Reserva Forestal del Río Magdalena** establecida mediante la Ley 2ª de 1959, a favor de la sociedad **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900.793.991-0 para el desarrollo del proyecto "*Construcción del Eje 3 de la Intersección Zaragoza - Autopista Conexión Norte (Contrato 009 de 2014)*" en el municipio de Zaragoza, Antioquia; de la misma manera, no se aprobó el Plan de Restauración presentado por la sociedad **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900.793.991-0, teniendo en cuenta que no se presentaron los diseños florísticos de cada una de las estrategias de restauración, indicando de forma puntual las especies a emplear según el ecosistema de referencia, y en concordancia con el análisis de suelo, así como que era necesario complementar el programa de seguimiento, en el sentido de fijar las estrategias de cambio en caso de no cumplirse los objetivos definidos, le requirió ajustar el cronograma incluyendo todas las actividades a implementar, precisando los hitos de la actividad.

Que la Resolución No. 467 del 25 de abril de 2022, fue notificada a la sociedad **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, el 2 de mayo de 2022, a través del correo electrónico j_marino@autopistasdelnordeste.com.co, quedando ejecutoriada el 17 de mayo del mismo año.

Que con fundamento en la sustracción definitiva de 1,43 ha, la mencionada Resolución impuso las siguientes obligaciones:

*"(...) **ARTÍCULO 3.** La sociedad **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con NIT No. 900.793.991-0, deberá desarrollar un Plan de Restauración Ecológica, debidamente aprobado por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en un área*

ARC

“Por el cual se hace seguimiento a las obligaciones de la Resolución No. 0467 del 25 de abril del 2022 que sustrajo de manera definitiva, dentro del expediente SRF 585”

con extensión equivalente a la sustraída definitivamente (1,43 hectáreas), para lo cual deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de Compensación del Componente Biótico, adoptado por la Resolución No. 256 de 2018, modificado mediante el artículo 2 de la Resolución No. 1428 del 31 de julio de 2018.

PARÁGRAFO 1. *La ejecución del Plan de Restauración Ecológica deberá iniciarse dentro del plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la firmeza del acto administrativo que lo apruebe.*

PARÁGRAFO 2. *La ejecución del Plan de Restauración Ecológica deberá realizarse en los términos que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos apruebe respecto al qué, cuánto, cómo y dónde compensar.*

PARÁGRAFO 3. *La sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, 900.793.991-0, deberá presentar informes sobre el avance de las compensaciones, con la periodicidad y el contenido que la Dirección con NIT No. medidas de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos determine a través del acto administrativo mediante el cual apruebe el respectivo Plan de Restauración Ecológica.*

ARTÍCULO 4. *NO APROBAR la propuesta de Plan de restauración presentado por parte de la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante el radicado No. 19310 del 28 de mayo de 2021, conforme con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.*

ARTÍCULO 5. *REQUERIR a la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S con NIT No. 900.793.991-0, en un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, la entrega de un documento que incluya de forma integral el Plan de Restauración complementado con los siguientes ajustes:*

- 1. Acta de acuerdo de conservación en el predio Las Palmas, que hace parte del Bosque de Paz "Inclusión, Paz y Memoria para la Vida y el Futuro del municipio de Remedios", en el departamento de Antioquia, con el fin de validar el modo seleccionado.*
- 2. Precisar los diseños florísticos de cada una de las estrategias de restauración indicando de forma puntual las especies a emplear según el ecosistema de referencia y en concordancia con el análisis de suelo.*
- 3. Fijar en el programa de seguimiento las estrategias de cambio en caso de no cumplirse los objetivos definidos,*
- 4. Ajustar el programa de seguimiento y monitoreo de las estrategias de restauración debe ser mínimo de cinco (5) años, a partir del establecimiento de las estrategias de restauración. Debe contener el Plan Detallado de Trabajo - PDT, expresado en un cronograma que incluya: las actividades a implementar con la fecha de inicio y finalización, frecuencia y fechas de entregables — HITOS.*

ARTÍCULO 6. *La sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE SAS, con NIT No. 900.793.991-0 deberá obtener los respectivos permisos, autorizaciones y/o licencias que se requieran para el desarrollo de la actividad y para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que esta llegare a demandar, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas u obligaciones que soliciten o impongan las autoridades municipales y la autoridad ambiental regional, dentro del ámbito de sus competencias. (...)*

Que con Radicado No. 2022E1028907 del 16 de agosto de 2022, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., identificada con NIT. 900.793.991-0, entregó el plan de restauración complementado, en cumplimiento requerido por el artículo 5° de la resolución 467 del 2022, minuta acuerdo de conservación en predios de Bosque de Paz, Cronograma de Actividades Plan de Compensación.

"Por el cual se hace seguimiento a las obligaciones de la Resolución No. 0467 del 25 de abril del 2022 que sustrajo de manera definitiva, dentro del expediente SRF 585"

II. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que, en ejercicio de la función establecida en el numeral 3° del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible rindió el **Concepto Técnico No. 38 del 14 de junio del 2023**, a través del cual realizó seguimiento a las obligaciones impuestas por la Resolución **0467 del 25 de abril del 2022**.

Que del referido concepto técnico se extrae la siguiente información:

"3. CONSIDERACIONES (...)

De acuerdo con la información presentada por AUTOPISTA DEL NORDESTE S.A.S., asociada al expediente SRF 585 en el marco del proyecto "Construcción del Eje 3 de la Intersección Zaragoza – Autopista Conexión Norte (Contrato 009 de 2014)", se describe en la Tabla No.7, el estado actual del cumplimiento de las obligaciones de la Resolución No. 467 del 25 de abril de 2022 por la sustracción definitiva de 1,43 hectáreas de la Reserva Forestal del Río Magdalena, otorgada por esta cartera Ministerial.

(...)

El siguiente es el análisis del estado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 467 del 2022, de lo cual se tienen las siguientes consideraciones sobre los artículos que son objeto de evaluación y/o cumplimiento por parte de la sociedad AUTOPISTA DEL NORDESTE S.A.S.:

ANÁLISIS Y CONSIDERANDOS DE LAS OBLIGACIONES DEFINIDAS EN EL CUADRO SINTESIS

Respecto a los artículos 2 y 3° de la Resolución No. 467 del 25 de abril de 2022:

Conforme a las cuales, la sociedad AUTOPISTA DEL NORDESTE S.A.S., debe desarrollar un Plan de Restauración Ecológica (artículo 3) con extensión equivalente a la sustraída definitivamente en el predio denominado "Las Palmas", en el municipio de Remedios (Antioquia), área aprobada para la implementación de las acciones de compensación (artículo 2).

Respecto a estas dos obligaciones, continuarán en seguimiento puesto que, para su cumplimiento, se requiere la aprobación del respectivo Plan de Restauración conforme lo requerido en el artículo 5° de la Resolución No. 467 de 2022.

Por tanto, estas dos obligaciones vigentes continúan en seguimiento.

Respecto al artículo 5° de la Resolución No. 467 del 25 de abril de 2022:

En el marco de la obligación establecida en el artículo 5° la Resolución No. 467 del 25 de abril de 2022, por la cual se sustrajeron definitivamente 1,43 hectáreas de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida mediante Ley 2ª de 1959, la sociedad AUTOPISTA DEL NORDESTE S.A.S., con fecha límite 18 de agosto de 2022, debía entregar el documento integral del Plan de Restauración Ecológica conforme los siguientes ajustes:

1. Acta de acuerdo de conservación en el predio Las Palmas, que hace parte del Bosque de Paz "Inclusión, Paz y Memoria para la Vida y el Futuro del municipio de Remedios", en el departamento de Antioquia, con el fin de validar el modo seleccionado.

"Por el cual se hace seguimiento a las obligaciones de la Resolución No. 0467 del 25 de abril del 2022 que sustrajo de manera definitiva, dentro del expediente SRF 585".

2. Precisar los diseños florísticos de cada una de las estrategias de restauración indicando de forma puntual las especies a emplear según el ecosistema de referencia y en concordancia con el análisis de suelo.

3. Fijar en el programa de seguimiento las estrategias de cambio en caso de no cumplirse los objetivos definidos.

4. Ajustar el programa de seguimiento y monitoreo de las estrategias de restauración debe ser mínimo de cinco (5) años, a partir del establecimiento de las estrategias de restauración. Debe contener el Plan Detallado de Trabajo - PDT, expresado en un cronograma que incluya: las actividades a implementar con la fecha de inicio y finalización, frecuencia y fechas de entregables – HITOS.

Conforme lo anterior, el cumplimiento a esta obligación se encuentra de la siguiente manera:

a. Relacionado con el término de tiempo otorgado de tres meses, una vez revisada la documentación contenida en los radicados No. 2022E1028907 del 16 de agosto de 2022 y radicado No. 2022E1029700 del 19 de agosto de 2022, se evidenció que la sociedad allega la información requerida en el artículo quinto de la Resolución No. 467 de 2022, cumpliendo con la fecha límite de entrega.

b. relacionado con el documento integral del Plan de Restauración complementado con los aspectos solicitados; la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S no cumple a cabalidad con todos los numerales que se requieren.

- Respecto al numeral 1 del artículo 5: Al verificar el anexo 5 "Minuta Acuerdo Conservación Res 467 de 2022.pdf", documento en el que se suscribe el Acuerdo de voluntades de conservación, que se celebra entre la Corporación grupo de asesorías e investigaciones ambientales – GAIA, el señor Luis Eduardo Álvarez y el Consorcio Constructor Conexión Norte, identificado con NIT 900.937.826-3, se logra evidenciar que el acuerdo de conservación no se encuentra firmado por la empresa responsable del cumplimiento de esta obligación, en este caso, AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, identificada con NIT No. 900.793.991-0, por lo cual, no cumple con lo solicitado en el artículo 5° de la Resolución No. 467 del 25 de abril de 2022.

En ese sentido, la sociedad deberá validar el modo seleccionado, mediante un acuerdo de conservación firmado por el responsable de la sustracción otorgada mediante Resolución 467 de 2022, en este caso, la sociedad AUTOPISTAS DE NORDESTE S.A.S. identificada con NIT No. 900.793.991-0.

- En cuanto al numeral 2 del artículo 5: Sobre los diseños florísticos de cada una de las estrategias de restauración, la sociedad mediante documento "Plan de Compensación Res467de2022.pdf", indica de manera puntual cada una de las especies a emplear, las cuales se describen en la tabla 5 "Especies Nativas Propuestas de acuerdo a Gremio Ecológico" del radicado No. 2022E1028907 del 16 de agosto de 2022, cumpliendo con los ajustes requeridos en el artículo 5° de la Resolución No. 467 del 25 de abril de 2022.

c. En cuanto al numeral 3 del artículo 5: respecto a "(...) Fijar en el programa de seguimiento las estrategias de cambio en caso de no cumplirse los objetivos definidos (...)", la sociedad mediante documento "Plan de Compensación Res467de2022.pdf", presenta las estrategias de aumento de frecuencia de mantenimiento y estrategias de aumento de núcleos florísticos. Por último, la sociedad ajusta el programa de seguimiento y monitoreo de las estrategias de restauración con un tiempo estimado de 5 años iniciando en el segundo semestre del año 1 y culminando en el último semestre

"Por el cual se hace seguimiento a las obligaciones de la Resolución No. 0467 del 25 de abril del 2022 que sustrajo de manera definitiva, dentro del expediente SRF 585"

del año 5. Lo anterior, evidencia el cumplimiento de los ajustes requeridos en el artículo 5° de la Resolución No. 467 del 25 de abril de 2022.

- d. En cuanto al numeral 4 del artículo quinto: Sobre el cronograma de actividades del Plan de Compensación presentado en el radicado No. 2022E1028907 del 16 de agosto de 2022, si bien dentro de la información presentada, se propone la instalación de 678 metros lineales de cercado y estacones, en el cronograma solo se refiere a la instalación de cerca viva dentro de la etapa de ejecución, con lo cual no se considera pueda cumplir con la función para reducir presiones sobre el predio a compensar; en ese sentido, es necesario que la sociedad ajuste el cronograma especificando la actividad de instalación de cerca en alambre de púas propuesta y los mantenimientos que efectuará a la cerca de alambre. De cualquier forma, el cronograma deberá integrar esta actividad de encerramiento con cerca de alambre, así como todas las acciones, actividades, metas, propuestos.

De acuerdo a lo anterior, la sociedad AUTOPISTA DEL NORDESTE S.A.S., deberá allegar los requerimientos en cumplimiento del numeral 1 y 4 del artículo 5° de la Resolución No. 467 del 25 de abril de 2022, en cuanto a:

1. Presentar el acta de acuerdo de conservación entre el obligado a compensar (AUTOPISTA DEL NORDESTE S.A.S.) y el particular en el predio Las Palmas, que hace parte del Bosque de Paz "Inclusión, Paz y Memoria para la Vida y el Futuro del municipio de Remedios", en el departamento de Antioquia, con el fin de validar el modo seleccionado.
2. Ajustar el cronograma de actividades del plan de compensación en cuanto a la inclusión de la actividad de instalación de cerca en alambre de púas y los mantenimientos que efectuará a la cerca de alambre. Este cronograma deberá contener todas las actividades relacionadas con el plan.

Respecto al artículo 6° de la Resolución No. 467 del 25 de abril de 2022:

En el marco del desarrollo de las actividades dentro del área sustraída, este Ministerio precisó a la sociedad AUTOPISTA DEL NORDESTE S.A.S. que se deberá adelantar los respectivos permisos, autorización y/o licencias que hubiese lugar ante la Autoridad Ambiental competente y allegar copia de los actos administrativos objeto de interés; sin embargo, una vez revisada la documentación contenida en los radicados No. 2022E1028907 del 16 de agosto de 2022 y radicado No. 2022E1029700 del 19 de agosto de 2022, no se evidenció información acerca de los respectivos permisos, autorizaciones y/o licencias expedidos en el marco de la intervención de las áreas sustraídas a la Reserva Forestal del Río Magdalena de la Ley 2ª de 1959.

En ese sentido, se debe solicitar a la sociedad, para que entregue a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, una comunicación informando sobre el estado de los respectivos permisos autorizaciones y/o licencias que se requieran para el desarrollo de la actividad y para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que esta llegare a demandar, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. De igual manera, adjuntar copia de los actos administrativos, según el informe proporcionado. Lo anterior, a fin de que este Ministerio pueda realizar el seguimiento correspondiente.

Lo anterior, ya que es necesario que este Ministerio cuente con dicha información, considerando que la Resolución No. 467 del 25 de abril de 2022 en su artículo 7°, establece que, de no obtenerse las correspondientes autorizaciones y/o permisos para su desarrollo, el área sustraída recobrará su condición de reserva forestal. (...)"

"Por el cual se hace seguimiento a las obligaciones de la Resolución No. 0467 del 25 de abril del 2022 que sustrajo de manera definitiva, dentro del expediente SRF 585"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, en ejercicio de la función establecida por el numeral 18 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el parágrafo 3 del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011 y el numeral 14 del artículo 2 del Decreto 3570 de 2011 y conforme lo dispuesto por la Resolución 1526 del 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la **Resolución 0467 del 25 de abril del 2022** que, entre otros aspectos, ordenó la sustracción definitiva de un área de **1,43 hectáreas** de la **Reserva Forestal del Río Magdalena**, para el desarrollo del proyecto "**Construcción del Eje 3 de la Intersección Zaragoza - Autopista Conexión Norte (Contrato 009 de 2014)**" en el municipio de Zaragoza, Antioquia.

Que las disposiciones contenidas en la **Resolución No 0467 del 25 de abril del 2022**, se encuentran en firme, gozan de presunción de legalidad y tienen carácter ejecutorio por lo que su cumplimiento puede ser exigido por esta autoridad administrativa por sí misma y de manera inmediata. De acuerdo con el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", su ejecución material procede sin mediación de otra autoridad.

Que, en mérito de lo expuesto y con fundamento en las consideraciones técnicas contenidas en el **Concepto Técnico No. 38 del 14 de junio del 2023**, en relación al estado actual de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Resolución 0467 del 25 de abril del 2022 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presenta las siguientes consideraciones de orden jurídico:

Artículo 3° de la Resolución 0467 del 25 de abril del 2022:

- *Desarrollar un Plan de Restauración Ecológica, debidamente aprobado por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en un área con extensión equivalente a la sustraída definitivamente (1,43 hectáreas).*

Que dado que esta obligación se encuentra condicionada a la aprobación por parte de esta Autoridad Ambiental, no será objeto de seguimiento a través del presente acto administrativo.

Artículo 5° de la Resolución No. 0467 del 25 de abril del 2022:

- *Entregar el documento integral del Plan de Restauración Ecológica*

Que de conformidad con los considerandos señaladas a través del Concepto No. 38 del 14 de junio del 2023, si bien la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. presentó la información requerida en el artículo quinto de la Resolución No. 467 de 2022, cumpliendo con la fecha límite de entrega, esta no cumple a cabalidad con todos los requisitos establecidos en la precitada Resolución; por lo que se efectuará un requerimiento de información a la empresa, en los siguientes términos:

1. Presentar el acta de acuerdo de conservación entre el obligado a compensar (AUTOPISTA DEL NORDESTE S.A.S.) y el particular en el predio Las Palmas.
2. Ajustar el cronograma de actividades del plan de compensación. Este cronograma deberá contener todas las actividades relacionadas con el plan.

"Por el cual se hace seguimiento a las obligaciones de la Resolución No. 0467 del 25 de abril del 2022 que sustrajo de manera definitiva, dentro del expediente SRF 585"

Artículo 6° de la Resolución No. 0467 del 25 de abril del 2022:

- *Solicitar los permisos, autorizaciones y/o licencias que se requieran para el desarrollo del proyecto*

Teniendo en cuenta que la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. no ha presentado información relacionada con esta obligación, será requerida en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que, mediante Resolución No. 0657 del 17 de julio de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible delegó en la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de sustanciar y suscribir todos los actos administrativos relacionados con el trámite de sustracción de reservas forestales del orden nacional, a excepción de aquellos decidan de fondo las solicitudes de sustracción.

Que con fundamento en el numeral 9° del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo será publicado en la página Web de este Ministerio.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Requerir a la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., identificada con NIT. 900.793.991-0, para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° de la Resolución No. 467 del 25 de abril de 2022, presente la siguiente información:

1. Acta de acuerdo de conservación entre la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S el particular en el predio Las Palmas, que hace parte del Bosque de Paz "Inclusión, Paz y Memoria para la Vida y el Futuro del municipio de Remedios", en el departamento de Antioquia, con el fin de validar el modo seleccionado.
2. Ajustar el cronograma de actividades del plan de compensación en cuanto a la inclusión de la actividad de instalación de cerca en alambre de púas y los mantenimientos que efectuará a la cerca de alambre. Este cronograma deberá contener todas las actividades relacionadas con el plan.

ARTÍCULO 2.- Requerir a la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. identificada con NIT. 900.793.991-0, para que en cumplimiento al artículo 6° de la Resolución No. 467 del 25 de abril de 2022, informe a este Ministerio, sobre el estado de los respectivos permisos autorizaciones y/o licencias que se requieran para el desarrollo de la actividad y para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que esta llegare a demandar, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, adjuntando copia de los actos administrativos emitidos por la autoridad competente, según el informe proporcionado.

ARTÍCULO 3.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S identificada con NIT 900.793.991-0, o a su apoderado debidamente constituido o a la persona que esta autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437

"Por el cual se hace seguimiento a las obligaciones de la Resolución No. 0467 del 25 de abril del 2022 que sustrajo de manera definitiva, dentro del expediente SRF 585"

del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

ARTÍCULO 4.- Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 5.- De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contra el presente acto administrativo de ejecución no procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 ABR 2024



ADRIANA RIVERA BRUSATIN
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Camilo Andres Alvarez Ruiz - Abogado Contratista GGIBRFN de la DBBSE
Revisó: Francisco Javier Lara - Abogado Contratista GGIBRFN de la DBBSE *Francisco Javier Lara*
Aprobó: Luz Stella Pulido Pérez - Coordinadora del GGIRFN de la DBBSE *LS*
Concepto técnico No: 38 del 14 de junio del 2023
Técnico evaluador: Elissa Vergel Quintero / contratista GGIBRFN de la DBBSE (año 2022)
Técnico revisor: Nohora Ardila González / Contratista GGIBRFN de la DBBSE
Auto: "Por el cual se hace seguimiento a las obligaciones de la Resolución No. 0467 del 25 de abril del 2022 que sustrajo de manera definitiva, dentro del expediente SRF 585"
Expediente: SRF 585
Solicitante: Autopistas del Nordeste S.A.S
Proyecto: Construcción del Eje 3 de la Intersección Zaragoza - Autopista Conexión Norte (Contrato 009 de 2014)